



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 MAR. 1982

Expte. N° 256/81

VISTO:

Estas actuaciones y el contrato de locación de obra suscrito /
el 30 del presente mes con la Srta. Aurelia Lagomarsino; y

CONSIDERANDO:

Que como especialista en bibliotecología la misma tendrá a su
exclusiva responsabilidad las tareas consignadas en la cláusula primera del con-
trato;

Que el presente caso de contratación directa se encuentra com-
prendido en las excepciones previstas en el artículo 56, inciso 3°, apartado f),
de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido contrato de locación de obra y que como anexo
I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del mencionado contra-
to en la partida 12. 1221. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presu-
puesto por el corriente ejercicio - Programa 579.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-



[Firma manuscrita]

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Firma manuscrita]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 134-82



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 134/82
 /Expte. N° 256/81

M. E. Y. C. P.
 Dirección Genl. de Rentas
 RECEPCION DE LOS
 50% 100.000
 35.000
 \$135.000
 135.000
 22
 21/3 22
 Fecha
 Vicio
 1982

0011052E
 100.000.
 XXXX
 31 MAR 1982
 1982

C O N T R A T O

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, por una parte, y por la otra, la señorita Aurelia LAGOMARSINO, argentina, mayor de edad, soltera, docente jubilada, Libreta Cívica N° 9.486.085, domiciliada en Pasaje José Hernández N° 552 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente / contrato de locación de obra, bajo el régimen de pago de "Honorarios y Retribuciones a Terceros" y encuadrada en el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: - - - -

PRIMERA: La Srta. Aurelia LAGOMARSINO, en su carácter de especialista en bibliotecología, tendrá a su exclusiva responsabilidad personal la ejecución de las siguientes tareas en la Biblioteca Central de la Universidad: a) Completar la realización de un fichero unificado de las Bibliotecas de la Casa; b) Completar la organización del sistema de canje de publicaciones; c) Capacitar al personal en cargado de las Bibliotecas de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; d) Crear un archivo con las tesis, trabajos de investigación y monografías de interés que se realicen en las distintas dependencias universitarias; e) Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema bibliotecario y f) Redactar un anteproyecto de reglamento del sistema bibliotecario de la Universidad. - - - -

SEGUNDA: Se establece que la duración del contrato es por cinco (5) meses, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 1982. - - - -

TERCERA: Se fija a favor de la locadora en concepto de honorarios la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.=), como única y total retribución por la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula primera, importe que podrá ser fraccionado hasta en cinco (5) veces, previo informe en cada caso de la Secretaría Académica de la Universidad sobre el cumplimiento eficaz y oportuno de las / tareas encomendadas. - - - -

CUARTA: La Universidad reconocerá a favor de la locadora, los gastos de traslado y de estadía, cuando por motivo de la realización de las tareas encomendadas deba viajar con destino a las Sedes Regionales de Orán y Tartagal. Dicho reconocimiento será en concepto de reintegro de gastos, previa presentación de las facturas o comprobantes respectivos. - - - -

QUINTA: La Universidad en su carácter de agente de retención, descontará de cada pago que realice a favor de la locadora, los importes correspondientes al Impuesto a las Ganancias, con destino a la Dirección General Impositiva y el impuesto a las Actividades Económicas, con destino a la Dirección General de Rentas. - - - -

SEXTA: Se establece que la Srta. Aurelia LAGOMARSINO actuará sin relación de dependencia laboral con la Universidad Nacional de Salta, pero deberá ajustar sus / actividades a las directivas que le imparta la Secretaría Académica. - - - -

SEPTIMA: Queda convenido que la Universidad se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas de incumplimiento de la locadora, con la sola obligación de notificarla de esta situación por escrito. - - - -

M

M



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)



OCTAVA: La locadora queda obligada a elaborar y presentar informes periódicos de la marcha de la labor encomendada y de las resoluciones y medidas que aconseje / adoptar, independientemente del informe final del resultado de su tarea. - - -

NOVENA: Cada parte soportará el pago de sellado del presente contrato en su orden, encontrándose la Universidad Nacional de Salta exenta de la obligación fiscal. - - -

DECIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen los domicilios indicados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción Federal. -

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. - - -

Aurelia Bogomarsino

Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Eduardo Miguel Maestro

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR